

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS PROPIETARIOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 158, 159, 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 18, 19, 20, 25, fracción IV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y 1, 2, 4, 43 y 88 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido; así como de la Base Vigésima Séptima de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal; y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- 2. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que sus representantes será proporcional al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los diputados a las legislaturas, y que éstas se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- 3. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
- Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho,



basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;

- 5. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
- 6. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nayarit, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación de las personas titulares de las presidencias municipales y sindicaturas del Estado el de *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
- 7. Que, en sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 2023, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales y sindicaturas propietarios por el principio de mayoría relativa, será el de Comisión para la Postulación de Candidaturas previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
- 8. Que, en el contexto actual y atendiendo a la trascendencia del proceso electoral local 2023-2024, el Consejo Político Estatal determinó la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes para el proceso interno para la postulación de las candidaturas a las presidencias municipales y sindicaturas propietarios por el principio de mayoría relativa, porque se trata de una medida que permite aumentar la competitividad de las y los aspirantes, sin restringir la participación y presentar a la ciudadanía los mejores cuadros de candidaturas;
- Que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió con fecha 18 de marzo de 2024, la sanción al procedimiento electivo aprobado por el Consejo Político Estatal. Asimismo, en términos de sus atribuciones el Presidente del Comité



Ejecutivo Nacional con fecha 15 de marzo de 2024, consignó el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal publique la convocatoria;

- **10.** Que, en fecha 15 de marzo de 2024, el Presidente(a) del Comité Directivo Estatal, emitió el instrumento convocante para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales y sindicaturas;
- **11.** Que, con fundamento en la Base Primera de la convocatoria, el proceso inicia con la publicación de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de candidaturas a las y los militantes acreedores a las mismas;
- **12.** Que, la Base Quinta de la misma convocatoria establece que, el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación es el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- 13. Que, en cumplimiento de la Base Sexta del instrumento convocante emitida por el Comité Directivo Estatal, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó con fecha 17 de marzo de 2024, el manual de organización que reglamenta las Bases establecidas por la respectiva convocatoria;
- 14. Que, en cumplimiento de las Bases Novena, Décimas Tercera, Cuarta y Sexta del instrumento convocante, en tiempo y forma este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, prerregistró, verificó la aplicación de la fase previa, los exámenes y sus resultados y registró a las y aspirantes a las candidaturas y, en su etapa procesal expidió los correspondientes dictámenes;
- **15.** Que, en términos de las Bases Vigésima y Vigésima Primera, las y los aspirantes que obtuvieron el derecho, participaron en los trabajos de precampaña en las fechas establecidas en la propia convocatoria;
- 16. Que, una vez que la Comisión Estatal para la Postulación de las Candidaturas tuvo los expedientes de las y los aspirantes a las precandidaturas, en términos de sus atribuciones establecidas en las Bases Vigésimas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del instrumento convocante, los analizó y emitió oportunamente los trabajos de ponderación y postulación a las precandidaturas a las presidencia municipales y sindicaturas; y,

A.M.

obtuvieron e establecidas **16.** Que, una vez J.

3



 Finalmente, le corresponde a esta instancia estatal cumplir con lo establecido en la Base Vigésima Séptima de la convocatoria.

En virtud de lo fundado y considerado, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO. En virtud de haberse observado y concluido todas las etapas previstas en la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, así como de lo normado por el manual de organización; en términos estatutarios y reglamentarios, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE HICIERON ACREEDORAS DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. Se declara electo(a) a la o el militante que se relaciona como candidata o candidato:

NO.	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	CARGO
1	GUILLERMO ANTONIO	GUZMAN	JIMENEZ	PRESIDENTE MUN ACAPONETA
2	ELIDA GUADALUPE	LOZANO	FUENTES	SINDICO - ACAPONETA
3	NICOLASA	DE LA CRUZ	CARRILLO	PRESIDENTE MUN DEL
4	ONOFRE	CARRILLO	GONZALEZ	SINDICO - DEL NAYAR
5	ANDRES	SALINAS	DE LA CRUZ	PRESIDENTE MUN HUAJICORI
6				SINDICO - HUAJICORI
7	e widenman a	6 Michael Const	Mass susse	PRESIDENTE MUN LA YESCA
8			e li min ucumum	SINDICO - LA YESCA
9	AMPELIO	GUTIERREZ	GARCIA	PRESIDENTE MUN ROSAMORADA
10	ARALIA MELINA	GUZMAN	FRIAS	SINDICO - ROSAMORADA
11	JESUS GUADALUPE	CHAVARRIA	VARELA	PRESIDENTE MUN RUIZ
12			a cerebia e	SINDICO - RUÍZ
13	ADALBERTO	CABUTO	DIAZ	PRESIDENTE MUN TECUALA

3

A.of.

45



14				SINDICO - TECUALA
17	SOFIA	BAUTISTA	ZAMBRANO	PRESIDENTE MUN TEPIC
18	DIEGO ABDHI	RODRÍGUEZ	CHÁVEZ	SINDICO - TEPIC

**TERCERO.** Se declara desiertos la presidencia municipal de La Yesca, y las sindicaturas de Huajicori, La Yesca, Ruíz y el municipio de Tecuala, en virtud de que en la fecha en la que se aperturo la convocatoria no concurrieron militantes ni simpatizantes a registrarse.

**CUARTO**. Se dejan a salvo los derechos de los militantes y simpatizantes para que concurran mediante los procedimientos estautarios del Partido Revolucionario Institucional para ser postulados a candidatas(os), de los cargos mencionados en el acuerdo que antecede.

**QUINTO.** Entréguese la constancia de mayoría a las y los militantes mencionados en el segundo punto de acuerdo, y regístrese ante la autoridad electoral local.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, en los estrados físicos del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido <u>www.prinayarit.org.mx</u>.

Los Sectores y Organizaciones del Partido en la municipalidad, contribuirán por los medios a su alcance a la difusión del presente acuerdo para el conocimiento de la militancia.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

# A T E N T A M E N T E "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos X

A. T



J. TRINIDAD ESPINOSA MARTÍNEZ
Presidente

MARÍA CRISTINA LÓPEZ PÉREZ Secretaria Técnica

OLGA SANDOVAL RIVERA Comisionada

BLANCA ADRIANA TARÍN NÚÑEZ Comisionada

REBECA PEÑA CHAVEZ Comisionada

HERIBERTO CONDE VALDEZ
Comisionado

FRANCIS PAOLA VARGAS
ARCINIEGA
Comisionada

MARISOL LEPE PRECIADO Comisionada



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y SINDICATURAS PROPIETARIOS(AS) POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.